# CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)

## ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 16/2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**, representado para este acto por el **Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**, con Cédula de Identidad Civil N° 975.717, en su carácter de Representante y Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, denominada en adelante el **CONES,** con domicilio legal en las calles Cerro Corá Nº 1038 entre EE.UU y Brasil, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO GUIDE S.A.** con **RUC N° 80015749-4**, domiciliado en 14 de Mayo N° 75 casi Carlos Antonio López, de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representado en este acto por el señor **Guillermo Cabrejo Terán** con Cédula de Identidad Civil N° 2.441.984, denominada en adelante EL PROVEEDOR, y en conjunto "LAS PARTES" en el marco de la ejecución del Contrato Nº 16/2022, suscripto como resultado de la **Licitación por Concurso de Ofertas SBE (LCO) Nº 01/2022 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DEL CONES - PLURIANUAL - ID N° 418.860"**, acuerdan celebrar la primera adenda al contrato individualizado precedentemente. ----------

**PRELIMINARES:**
La presente Adenda fue autorizada por el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), a través de la Resolución CONES Nº /2023, del ___de noviembre de 2023. ----------

El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y el proveedor **GRUPO GUIDE S.A.**, en adelante "LAS PARTES" acuerdan que la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 16/2022, que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** LAS PARTES convienen en ampliar el plazo de ejecución del Contrato Nº 16/2022, estipulado en su Cláusula Séptima. ----------

**CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** LAS PARTES establecen que la ampliación de la vigencia del plazo del contrato Nº 16/2022 será hasta el 30 de abril de 2024, computados a partir del 01 de enero de 2024. ----------

**EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES**, y en prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, "LAS PARTES" actuando cada uno por intermedio de sus representantes, firman la presente "ADENDA" en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento recibiendo cada PARTE una copia.----------

**GUILLERMO CABREJO TERÁN**
Cédula de Identidad Civil Nº 2.441.984
**GRUPO GUIDE S.A.**

**PROF. DR. CLARITO ROJAS MARÍN**
Cédula de Identidad Civil Nº 975.717
**CONES**

Dr. Guillermo Cabrejo Terán
Presidente Apoderado
Grupo Guide S.A.



Cerro Corá N° 1038 entre EE.UU y Brasil
Asunción - Paraguay
Telefax: Línea alta: 021 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13